



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1397-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 JUL 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1514-2016, tramitado con CUT N° 170698-2016, presentado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del manantial Santa Rufina; ubicado en el distrito Sillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI - Norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua -, establece que el plazo para acogerse a la formalización y regularización vence el 31 de octubre de 2015;

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI. La norma precitada en su artículo 3° establece, que la recepción de solicitudes de formalización y regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1397-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, presentado el 14.10.2016, Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del manantial Santa Rufina; ubicado en el distrito Sillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 147- 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 28 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el expediente presentado por Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta, debe declararse Improcedente, toda vez que el trámite administrativo organizado por Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Caserío de Shiula, de Formalización de licencia de uso de agua superficial del manantial Santa Rufina con fines poblacionales, ubicado en distrito Sillapata, provincia Dos de mayo, región Huánuco; al no subsanar parte de las observaciones, además existe derecho de uso de agua otorgada con la Resolución Directoral 327-2013-ANA-AAA.M, de fecha 07 de junio de 2013, que incluye al caserío Shiula, Según los expedientes presentados del manantial Santa Rufina hacen uso las localidades de Vista Alegre, Sillapata, Chogopampa y Shiula; la demanda de agua se ha calculado para cada localidad; se requiere un caudal de total de 1,24 l/s [(Vista Alegre = 0,18 l/s; Sillapata = 0,83 l/s; Chogopampa = 0,18 l/s y Shiula de 0,05 l/s)]. Según el balance hídrico de cuadro N° 02, existe un déficit entre los meses de mayo a diciembre, hay una demanda insatisfecha por un volumen de 21 777,98 m<sup>3</sup> lo cual limita la posibilidad de asignar el volumen que le corresponde a cada localidad, además en el balance hídrico de los expedientes administrativos no se ha considerado la demanda de terceros.;

Que, en este contexto legal, el administrado deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, por la cual la Autoridad Nacional de Agua, aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en cuyo Título III, se establecen Disposiciones Especiales para Procedimientos Administrativos destinados al Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, tales como: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 170698-2016.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón la notificación de la presente resolución a Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío de Vista Alegre y del barrio Chogopampa Alta, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR